

INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS, (INESPRE).

Creada mediante la Ley No. 526 de fecha 11 de diciembre del año 1969.

RESOLUCIÓN No. 001-2025, SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE).

Quien suscribe, Ing. **David Herrera Díaz**, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 1: Que, la Ley No. 526, de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO 2: Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco totalmente normatizado, transparente, estandarizado y eficaz.

CONSIDERANDO 3: Que, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2006), modificada por la Ley No. 449-06 del seis (06) de diciembre del año dos mil (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas, nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO 4: Que, en ese orden, mediante el Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y las normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrando así al Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO 5: Que, el artículo no. 34 de la Ley No. 340-06 dispone que: *“El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, y Servicios se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los, principios de esta Ley.”*

CONSIDERANDO 6: Que, el artículo no. 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Conformación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros:*

1. *La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.*
2. *El titular del área administrativa y financiera.*
3. *El titular del área jurídica.*

4. *El titular del área de planificación y desarrollo institucional.*
5. *El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.”*

CONSIDERANDO 7: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos establecidos en la Ley 340-06 y sus modificaciones, reglamentos y manuales de procedimientos.

CONSIDERANDO 8: Que, partiendo de la disposición citada se sobreentiende que el presidente del comité de compras y contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO 9: Que en cumplimiento al artículo 11 del Decreto núm. 416-23, que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, es menester designar a un secretario, que sea responsable de la elaboración de las actas y de la coordinación de encuentros del referido comité.

CONSIDERANDO 10: Que, el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de precios (INESPRE) podrá ordenar la incorporación temporal de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones quienes participarán en calidad de observadores sin derecho al voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada, el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 526 que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969),

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 440-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto No. 48-25 que designa al Ing. David Herrera Díaz como Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025),

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de precios (INESPRE), queda conformado de la siguiente manera:

1. **Ing. David Herrera Díaz**, Director Ejecutivo, (Presidente y miembro).
2. **Lic. Kénia Altagracia Lazala Tejada**, Directora Administrativa-Financiera, (Miembro).
3. **Ing. Osvaldo Erazo**, Encargado de Planificación y Desarrollo, (Miembro).
4. **Lic. Penélope Columna**, Responsable de Acceso a la Información, (Miembro).
5. **Lic. Ana Marianny Calderón Castillo**, Encargada del Departamento Jurídico, (Asesora legal y miembro).

SEGUNDO: DESIGNAR, a la señora **Firgia Mayreny Carrasco Medina**, como Secretaria del Comité de Compras del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

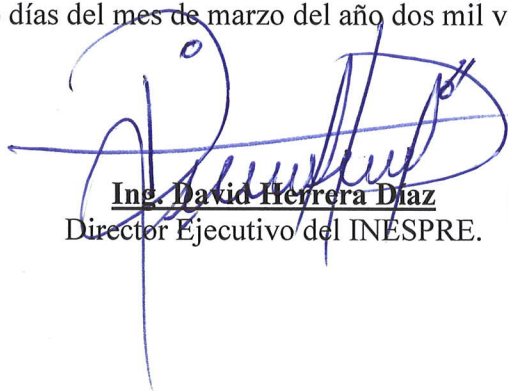
TERCERO: INSTRUIR a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, asumir sus obligaciones con estricto apego a la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas, modificada por la Ley núm. 449-06, y su Reglamento de aplicación Decreto núm. 416-23, tomando en consideración las directrices que al efecto pueda emitir la Dirección de Contrataciones Públicas, así como las disposiciones que conforman el régimen ético de los servidores públicos.

CUARTO: ORDENAR la remisión formal a la Directora del Departamento Administrativo-Financiero, a la Encargada del Departamento Jurídico, al Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, y a la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: PROCEDER a la publicación de esta Resolución en la página web institucional y en su Portal de Transparencia.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Ing. David Herrera Díaz
Director Ejecutivo del INESPRE.

